



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el demandante radicó memorial el día lunes 27 de febrero de 2023. A despacho del señor juez para proveer.

De igual manera, se deja constancia que, revisado el expediente no se encontró constancia de embargo de remanentes. Asimismo, una vez verificada la relación de títulos judiciales del despacho, no figuran depósitos vigentes, tal como obra a PDF 024.

Calarcá, Quindío. 1 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío. Uno (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00022-00**
Interlocutorio: 430

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS EDWIN PÉREZ ROMERO
DEMANDADO: JOHANA MARCELA ÁLVAREZ SOLER

En consideración a la constancia secretarial que antecede y en razón a la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación con sus intereses, así como de las costas causadas en su curso, incluidas las agencias en derecho que eleva el acreedor; el despacho judicial accederá a la misma en tanto se atempera a los postulados del artículo 461 de la Ley 1564 de 2012.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por el señor LUIS EDWIN PÉREZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.399.211; en contra de la señora JOHANA MARCELA ÁLVAREZ SOLER, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.097.394.268.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares consistentes en:

2.1. El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, o del cien por ciento (100%) de los honorarios que excedan el mínimo vital que perciba la ejecutada JOHANA MARCELA ÁLVAREZ SOLER, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.097.394.268, en atención a su vinculación con **SERVITECA LUBRIAUTOS**.

2.2. El embargo y retención de las sumas de dinero que la señora JOHANA MARCELA ÁLVAREZ SOLER, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.097.394.268, posea o llegare a depositar en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término, o cualquier otro producto financiero en las entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCOLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO POPULAR S.A.

TERCERO: LIBRAR oficio al pagador y a las sociedades financieras enunciadas en el numeral anterior, a fin de comunicarles lo pertinente. REMITIR a los siguientes correos electrónicos:

lubriautos@hotmail.com; notificacionesjudiciales@davivienda.com; notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co; notificacjudicial@bancolombia.com.co; notifica.co@bbva.com; rjudicial@bancodebogota.com.co; notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co.

CUARTO: ORDENAR el desglose a favor de la parte demandada, de los documentos que sirvieron como base para adelantar la ejecución. Se dejará constancia por Secretaría de la satisfacción total de la obligación.

QUINTO: ARCHIVAR de manera definitiva el expediente una vez efectuado lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°31
DEL 02 DE MARZO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA SECRETARIA

AG.

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 175194e9f6a0eb1237647c030a7d2db81edea4d35dc3ad6d7e621574c936d210

Documento generado en 01/03/2023 03:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>